



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OAM N° 096/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 096 /13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1672, de 31 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0798/13 de 31 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA (PROG. SANIDAD AVIAR, ANIMAL Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA SENASAG) EN EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Responsable de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe N° 309/13 de 02 de mayo de 2013, solicita al Alcalde Municipal, la inscripción de recursos económicos para dar continuidad al Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e inocuidad Alimentaria (SENASAG) para el Proyecto "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA (PROG. SANIDAD AVIAR, ANIMAL Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA SENASAG) EN EL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2013". La Agencia de Desarrollo Económico "ADEL", UNIDAD DEPENDIENTE DE LA Dirección de Desarrollo Productivo dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo maneja diferentes programas y proyectos que tienen la finalidad de promover la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal del Municipio, en este sentido se tiene el fortalecimiento de los tres programas (coordinación) que comprende el SENASAG: 1) Programa de Sanidad Animal, 2) Programa Sanidad Vegetal y 3) Programa de Inocuidad Alimentaria, que se ejecutara a través de la transferencia de recursos, bajo un convenio específico a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG.

Que, Según Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 145/12 de fecha 14 de marzo de 2013 aprueba la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria (SENSAG) el cual tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de la firma y podrá ser modificado mediante enmiendas de mutuo acuerdo.

Que, mediante nota de DIR.PLANIF N° 221/13 el Lic. Wilfredo Tolava Torrico DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN solicita a OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO solicita un informe Técnico y Legal para el traspaso intrainstitucional de la Actividad "Programa Sanidad Aviar Animal y Certificación Zoonosanitaria SENASAG".

Que, el Informe Técnico N° 06/13 de 13 de mayo de 2013 emitido por el Profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación al Presupuesto de la Gestión 2013, de las categorías programática "PROGRAMA SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA SENASAG", cuyo saldo del programa hace a Bs.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

400.000,00 por lo tanto estos recursos serán destinados para realizar la Transferencia a SENASAG dependiendo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras al programa 98 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-OTRAS TRANSFERENCIAS (incluye), serán destinadas para la Transferencia, Interinstitucional a SENASAG teniendo como misión institucional administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetativo y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que de acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en la partida 731 Transferencias Corrientes al Órgano ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, por todo lo descrito y en cumplimiento con las normas vigentes, se considera pertinente y necesarios realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos Propios, las mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica mediante O.M.A.F. CITE N° 0130/2013 de fecha 27 de mayo de 2013 por un importe de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), por lo que debe ser regularizado en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, **concluyendo que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria del Programa (PROG. SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA SENASAG)**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, previo informe legal.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspaso Presupuestaria Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 7º (Traspaso Presupuestaria Interinstitucionales) dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Interinstitucional deberá a realizarse en función a la siguiente estructura.

| DE: PROG. DE SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIF. ZOOSANITARIA SENASAG |    |    |      |      |     |     |     |     |   | PROYECTO | MONTO      |            |
|--|----|----|------|------|-----|-----|-----|-----|---|----------|------------|------------|
| ENT  | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ |   |          |            |            |
| 1101   | 01 | 21 | 97   | 00   | 04  | 20  | 210 | 571 | Incremento de Caja y Bancos                                     |          | 400,000.00 |            |
| <b>TOTAL</b>   |    |    |      |      |     |     |     |     |   |          |            | 400,000.00 |
| A: PROG. DE SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIF. ZOOSANITARIA SENASAG  |    |    |      |      |     |     |     |     |   | PROYECTO | MONTO      |            |
| ENT  | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ |   |          |            |            |
| 1101   | 01 | 21 | 98   | 00   | 10  | 42  | 210 | 731 | Transferencias Corrientes al Organismo Ejecutivo del Estado Plu |          | 400,000.00 |            |
| <b>TOTAL</b>   |    |    |      |      |     |     |     |     |   |          |            | 400,000.00 |

Que, en cumplimiento al artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3º parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564, la presente modificación cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 12/13** de fecha 20 de mayo de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
OAM N° 096/13

Que, el Informe Legal N° 213/2013 de Dirección Jurídica de fecha 29 de mayo de 2013, elaborado por el abogado José Luis Rocha Negretty, Lic. Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico y Lic. Juan Carlos Ortube Cervantes Director Jurídico, en virtud al informe Técnico del Departamento de Presupuestos y Pronunciamiento Favorable del Comité de Vigilancia y conforme a lo descrito por el artículo 34 numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre que señala: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria, concluye que el presente trámite administrativo se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, en aplicación del numeral 3 del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según Nota con Cite Despacho N° 0879/13 de fecha 11 de junio de 2013 e informe Técnico del JEF.PRES. N° 109/2013 de fecha 10 de junio de 2013 dando la siguiente explicación: en principio los recursos se encuentran programados con la Fuente 20 (RECURSOS ESPECÍFICOS), la misma no permite realizar transferencias.

Que, para viabilizar la solicitud de transferencia, es necesario realizar la modificación de Fuente a la 42 (TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS).

por otra parte, para el análisis de los informes mensuales, cuatrimestrales, etc., de ejecución del presupuesto de recurso y gasto, se realiza tomado en cuenta el clasificador de Organismo Financiadores, por tanto los montos por organismo (210) en el informe N° 06/13 no sufre ninguna variación. Asimismo, el informe N° 06/13 se realizó en base a los clasificadores Presupuestarios de la Gestión 2013, aprobado por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Por ultimo como antecedente, se realizó en la gestión 2012 la misma transferencia mediante informe técnico que no fue observada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (adjunto reporte del SIGMA).

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el art. 26, párrafo primero, del Reglamento Específico del sistema de Presupuesto, establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 3  
OAM N° 096/13

Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art. 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria para el **PROGRAMA DE SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA SENASAG** por un importe total de Bs. 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con recursos Específicos, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, Decreto Supremo N° 29881 de Modificaciones Presupuestarias, artículo 3 del Decreto Supremo N° 27848 Inmovilización de Recursos Fiscales, artículo 7 del Decreto Supremo N° 26564 Mecanismos de Control Social y artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, cuenta con Pronunciamiento Favorable N° 12/13 del Comité de Vigilancia de fecha 20 de mayo de 2013, que otorga su conformidad a la Modificación Presupuestaria ; bajo el siguiente detalle descriptivo:

| DE: PROG. DE SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIF. ZOOSANITARIA SENASAG |    |    |      |      |     |     |     |     |  | PROYECTO | MONTO             |
|--|----|----|------|------|-----|-----|-----|-----|--|----------|-------------------|
| ENT  | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ |  |          |                   |
| 1101   | 01 | 21 | 97   | 00   | 04  | 20  | 210 | 571 | Incremento de Caja y Bancos                                      |          | 400.000,00        |
| <b>TOTAL</b>   |    |    |      |      |     |     |     |     |  |          | <b>400.000,00</b> |
| A: PROG. DE SANIDAD AVIAR ANIMAL Y CERTIF. ZOOSANITARIA SENASAG  |    |    |      |      |     |     |     |     |  | PROYECTO | MONTO             |
| ENT  | DA | UE | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | OBJ |  |          |                   |
| 1101   | 01 | 21 | 98   | 00   | 10  | 42  | 210 | 731 | Transferencias Correlentes al Organismo Ejecutivo del Estado Plu |          | 400.000,00        |
| <b>TOTAL</b>   |    |    |      |      |     |     |     |     |  |          | <b>400.000,00</b> |

**Art. 2.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Ordenanza de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

**Art. 3.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**Art. 4.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2013 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art. 5.-** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 6.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Anninda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de junio del año dos mil trece.

  
 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

